



**CONTRATO DE SUMINISTRO**

Licitación Pública LP/002/2018/MDN, SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES DE USO MILITAR,  
RESOLUCIÓN No. 25-ADJ-2018.

**No. 28-BS-2018**

Nosotros, **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el “**CONTRATANTE**” y **ATILIO CÉSAR BATTISTONI GHIORSI**, mayor de edad, vendedor, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de **EL CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse, **EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “**CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública LP/002/2018/MDN denominado SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES DE USO MILITAR, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a suministrar lo siguiente:

m

ITEM	BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
39	HILO NEGRO DE 12.000 YDS. 70/2	CONO	21	\$ 3.55	\$ 74.55
48	SEMIDURO DE 55"	YARDA	34	\$ 3.89	\$ 132.26
53	TELA GABARDINA AZUL NEGRO NACIONAL DE 60"	YARDA	350	\$ 4.55	\$ 1,592.50
54	TELA GABARDINA AZUL NEGRO No. 521-610 DE 58"-60" CT6	YARDA	19	\$ 4.55	\$ 86.45
55	TELA GABARDINA BLANCA 65%-35% POLYRAYON DE 60"	YARDA	650	\$ 4.55	\$ 2,957.50
56	TELA GABARDINA NEGRA DE 60"	YARDA	138	\$ 4.55	\$ 627.90
60	TELA OXFORD AZUL DE 60"	YARDA	650	\$ 3.70	\$ 2,405.00
61	TELA OXFORD BLANCO DE 60"	YARDA	1,850	\$ 3.38	\$ 6,253.00
62	TELA OXFORD CELESTE DE 60"	YARDA	160	\$ 3.70	\$ 592.00
64	TELA SEDA AZUL NEGRO DE 60"	YARDA	44	\$ 0.95	\$ 41.80
65	TELA SINCATEX AZUL NEGRO DE 60" NO.142	YARDA	165	\$ 3.75	\$ 618.75
66	TELA SINCATEX BEIGE DE 60"	YARDA	57	\$ 3.75	\$ 213.75
67	TELA SINCATEX CELESTE DE 60"	YARDA	57	\$ 3.75	\$ 213.75
68	TELA SINCATEX GRIS DE 60" NO. 173	YARDA	165	\$ 3.75	\$ 618.75
69	TELA SINCATEX NEGRO DE 60" COD 10131615002999)	YARDA	1,200	\$ 3.75	\$ 4,500.00
70	TELA SUPER DRIL AZUL NEGRO DE 60"	YARDA	1,450	\$ 5.07	\$ 7,351.50
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 28,279.46</b>

EL CONTRATANTE podrá variar la cantidad del objeto del contrato en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto de esta contratación. El CONTRATISTA efectuará cambio de productos que salgan defectuosos que resultaren durante el proceso de recepción y revisión de calidad, dimensión y cantidad, en un tiempo no mayor de treinta (30) días calendario después de haber sido notificado por escrito. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Pública LP/002/2018/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación No. 25-ADJ-2018, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones



modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,279.46)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, [REDACTED] el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Asimismo, si a las órdenes de pedido se

my

les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA:** a.- **PLAZO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá realizar UNA SOLA ENTREGA de los bienes contratados, en un período no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, después de que reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido emitida por la DACI. b.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. c.- **LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista realizará la entregará en las instalaciones del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (CALFA), ubicado en Calle Concepción No. 863, San Salvador, Departamento de San Salvador, en horas hábiles. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: a. **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, en original y tres (3) copias, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. **NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA entregue el objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP;** b. **Garantía de Buena Calidad**, en original y tres (3) copias, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada diez (10) días hábiles posteriores



a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final, con una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva o del acta de recepción correspondiente a la última entrega del suministro objeto del contrato, servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. La presentación de la Garantía de Buena Calidad será de la forma siguiente: a) Cuando se trate de una sola entrega diez (10) días hábiles después de recibir el acta de recepción final y b) Cuando el Ministerio de la Defensa Nacional, no pida todo lo adjudicado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informará por escrito al contratista, tal razón será de diez (10) días hábiles a partir de la respectiva notificación y una vez presentada la Garantía de Buena Calidad, se podrá solicitar al Director de la DACI, la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor [REDACTED], del IMFA, nombrado según Acuerdo Número un mil ciento noventa y seis, de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo

m

del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a el "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista".

**IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá

extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

**XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad

de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva a el contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y**

**PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado

el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, extensión 1135, y "EL CONTRATISTA": Avenida Morazán No. 130, San Salvador, departamento de San Salvador, Teléfono 2204-4600 y Fax 2221-5264. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

DOUGLAS ARQUIMIDES MELÉNDEZ RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.

ATILIO CÉSAR BATTISTONI GHIORSI  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO,  
DE EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diecinueve minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de [REDACTED] Abogado, del domicilio de San [REDACTED] persona de mi conocimiento, con



Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado  
y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional,  
Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República,  
personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el  
Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea  
Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial  
Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil  
dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal  
General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el  
período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que  
concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que  
disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la  
República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la  
República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de  
la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos  
como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL  
CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **ATILIO CÉSAR BATTISTONI GHIORSI**,  
mayor de edad, vendedor, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED]  
[REDACTED] persona que por el presente acto conozco e identifico por medio del  
Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] en calidad de Apoderado General  
Administrativo, Mercantil y Judicial de **EL CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA  
DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse, **EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE  
C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] personería que es legítima  
y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder  
General Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado en esta ciudad, a las catorce

m

horas del día tres de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Luis Alonso Corvera, a favor del señor Atilio César Battistoni Ghiorci, por el señor Jorge Leopoldo Weill Schwartz, quien actúa en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la referida sociedad, poder en el cual el Notario autorizante da fe de la existencia legal de **EL CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse, **EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.**, y de la personería con que actúa el señor Jorge Leopoldo Weill Schwartz, poder que faculta al señor Atilio César Battistoni Ghiorci, a realizar actos como el presente, dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, al número cinco del Libro un mil ochocientos ochenta y siete del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciocho; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **I.- PLAZO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA** deberá realizar UNA SOLA ENTREGA de los bienes contratados, en un período no mayor de cuarenta y cinco días calendario, después de que reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido emitida por la DACI. **II.- VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **III.- LUGAR DE ENTREGA**. El Contratista realizará la entregará en las instalaciones del Comando de Apoyo Logístico de la

Fuerza Armada (CALFA), ubicado en Calle Concepción número ochocientos sesenta y tres, San Salvador, Departamento de San Salvador, en horas hábiles. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

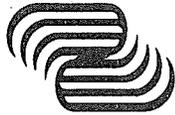


ATILIO CÉSAR BATTISTONI GHIORSI  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ  
NOTARIO





# EL CENTRO TEXTIL S.A. de C.V.

GIRO: TELAS Y PRENDAS DE VESTIR

AVENIDA MORAZAN No. 130, Y 2a. CALLE PONIENTE,  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.  
TEL.: 2281-4444 FAX: 2221-5264

**FACTURA**

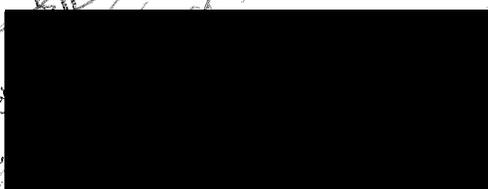
AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0026 D.G.I.I.

SEÑOR:	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	FECHA:	18 SEPTIEMBRE 2018
CODIGO:	112897		
DIRECCION:	KN. 3 1/2 CARRETERA A SANTA TECLA. SAN SALVADOR	N.I.T./D.U.I.:	SESENTA DIAS
VENTA A CTA. DE:	ORDEN DE PEDIDO # 2205/2018 CONTRATO No. 28-B5-2018	COND. DE PAGO:	VV
REMISION:	LICITACION PUBLICA LP/002/2018/MDN ADJUDICACION No. 25-ADJ-2018. ENTREGA: CALFA/UCP	VENDEDOR:	

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P/UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	21.00 UNI	ITEM 39) CONO DE HILO NEGRO DE 12000 YDS. 0/2 (54104)	3.55			74.55
2	34.00 YDS	ITEM 48) SEMIDURO DE 55" (54104)	3.89			132.26
3	350.00 YDS	ITEM 53) TELA GABARDINA AZUL NEGRO NACIONAL DE 60" (54104)	4.55			1,592.50
4	19.00 YDS	ITEM 54) TELA GABARDINA AZUL NEGRO No. 521-610 DE 60" CT6 (54104)	4.55			86.45
5	650.00 YDS	ITEM 55) TELA GABARDINA BLANCA 65% - 35% POLYRAYON DE 60" (54104)	4.55			2,957.50
6	138.00 YDS	ITEM 56) TELA GABARDINA NEGRA DE 60" (54104)	4.55			627.90



*[Handwritten signature]*



**EMPAQUETADO**  
CENTRO TEXTIL S.A. de C.V.

SON: CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 7471.00 DOLARES

SUMAS \$ 5,471.16

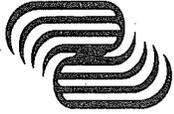
OPERACION SUPERIOR A \$200.00	NOMBRE: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL NIT/DUI: [REDACTED] F. RECIBIDO:
-------------------------------	---

VTAS. NO SUJETAS	\$	
VENTAS EXENTAS	\$	
VENTA TOTAL	\$	5,471.16
(-) IVA RETENIDO		48.42
TOTAL COMPROBANTE		5,422.74

DEBO Y PAGARE EL TOTAL DE ESTA FACTURA, CORRESPONDIENTE A MERCADERIA QUE HE RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCION, EN EL PLAZO ARRIBA INDICADO. EN CASO DE MORA RECONOCERE EL DOS POR CIENTO DE INTERES MENSUAL. PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTA FACTURA Y EN CASO DE ACCION JUDICIAL SEÑALO COMO DOMICILIO ESPECIAL LA CIUDAD DE SAN SALVADOR Y RENUNCIO AL DERECHO DE APELAR DE CUALQUIER PROVIDENCIA ALZABLE QUE SE DICTARE EN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES.

- DUPLICADO - CLIENTE -

RR. DONNELLY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NIT: 0614-020282-001-5, Km. 7 1/2, BLVD. DEL EJERCITO NAC., SOYAPANGO, REG. No. 61-5, AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0026 D.G.I.I., 29/ABR/1992. CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 13D5000F1 HASTA: 13D5000F5000 - RESOLUCION No. 40417-RES-CR-2242-2013 - 15/ENE/13



# EL CENTRO TEXTIL S.A. de C.V.

**GIRO: TELAS Y PRENDAS DE VESTIR**

AVENIDA MORAZAN No. 130, Y 2a. CALLE PONIENTE,  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.  
TEL.: 2281-4444 FAX: 2221-5264

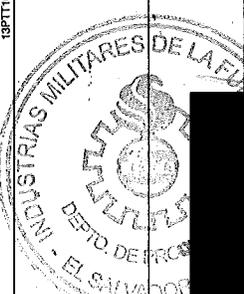
**FACTURA**

No. 13DS000F

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0026 D.G.I.I.

SEÑOR:	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	FECHA:	10 SEPTIEMBRE 2018
CODIGO:	112897		
DIRECCION:	KN. 5 1/2 CARRETERA A SANTA TECLA. SAN SALVADOR	N.I.T./D.U.I.:	SESENTA DIAS
VENTA A CTA. DE:	ORDEN DE PEDIDO # 2205/2018 CONTRATO No. 28-88-2018	COND. DE PAGO:	VV
REMISION:	LICITACION PUBLICA LP/002/2018/NDW ADJUDICACION NO. 25-ADJ-2018, ENTREGA: CALFA/UCP	VENDEDOR:	

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P./UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
7	YDS	ITEM 60) TELA OXFORD AZUL DE 60" (54104)	3.70			2.405.00
8	YDS	ITEM 61) TELA OXFORD BLANCO DE 60" (54104)	3.36			6.253.00
9	YDS	ITEM 62) TELA OXFORD CELESTE DE 60" (54104)	3.70			592.00
10	YDS	ITEM 64) TELA SEDA AZUL NEGRO DE 60" (54104)	0.95			41.80
11	YDS	ITEM 65) TELA SINCATEX AZUL NEGRO DE 60" (54104)	3.75			618.75
SON:			SUMAS \$			9.910.55



*[Handwritten signature]*

**DES-PACHADO**  
EL CENTRO TEXTIL S.A. de C.V.

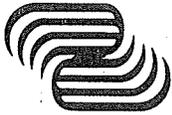
OPERACION SUPERIOR A \$200.00	NOMBRE: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
	NIT/DUI: [REDACTED] F. RECIBIDO:

DEBO Y PAGARE EL TOTAL DE ESTA FACTURA, CORRESPONDIENTE A MERCADERIA QUE HE RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCION EN EL PLAZO ARRIBA INDICADO. EN CASO DE MORA RECONOCERE EL DOS POR CIENTO DE INTERES MENSUAL. PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTA FACTURA Y EN CASO DE ACCION JUDICIAL SEÑALO COMO DOMICILIO ESPECIAL LA CIUDAD DE SAN SALVADOR Y RENUNCIO AL DERECHO DE APELAR DE CUALQUIER PROVIDENCIA ALZABLE QUE SE DICTARE EN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES.

VTAS. NO SUJETAS	\$	
VENTAS EXENTAS	\$	
<b>VENTA TOTAL</b>	\$	9.910.55
(-) IVA RETENIDO		87.70
<b>TOTAL COMPROBANTE</b>		9.822.85

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT: 0614-020262-001-5, KIL. 7 1/2, BLVD. DEL EJERCITO NAC., SOYAPANGO, REG. No. 51-5, AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0028 D.G.I.I., 28/AGO/1992, CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 13DS000F1 HASTA: 13DS000F9000 - RESOLUCION No. 40417-RES-CR-02242-2013 - 15/ENE/13

- DUPLICADO - CLIENTE -



# EL CENTRO TEXTIL

## S.A. de C.V.

GIRO: TELAS Y PRENDAS DE VESTIR

AVENIDA MORAZAN No. 130, Y 2a. CALLE PONIENTE,  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

TEL.: 2281-4444 FAX: 2221-5264

**FACTURA**

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0026 D.G.I.I.

SEÑOR:	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	FECHA:	18 SEPTIEMBRE 2010
CODIGO:	112897		
DIRECCION:	KM. 5 1/2 CARRETERA A SANTA TECLA, SAN SALVADOR	N.I.T./D.U.I.:	SESENTA DIAS
VENTA A CTA. DE:	ORDEN DE PEDIDO # 2205/2010 CONTRATO No. 28-05-2010	COND. DE PAGO:	VV
REMISION:	LICITACION PUBLICA LP/002/2010/NDW ADJUDICACION No. 25-ADJ-2010. ENTREGA: CALFA/UCP	VENDEDOR:	

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P/UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
2	57.00 YDS	ITEM 66) TELA SINCATEX BEIGE DE 60" 54104)	3.75			213.75
3	57.00 YDS	ITEM 67) TELA SINCATEX CELESTE DE 60" 54104)	3.75			213.75
4	165.00 YDS	ITEM 68) TELA SINCATEX GRIS DE 60" No. 173 54104)	3.75			618.75
5	1200.00 YDS	ITEM 69) TELA SINCATEX NEGRO DE 60" COD 10131615002999 ( 54104)	3.75			4,500.00
6	1450.00 YDS	ITEM 70) TELA SUPER DRIL AZUL NEGRO DE 60" (54104)	5.07			7,351.50



*[Handwritten Signature]*

**DESPECHADO**  
CENTRO TEXTIL S.A de C.V.

SON: DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES 61/100 DOLARES

SUMAS \$ 12,897.75

OPERACION SUPERIOR A \$200.00	NOMBRE: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
	NIT/DUI: [REDACTED] F. RECIBIDO:

DEBO Y PAGARE EL TOTAL DE ESTA FACTURA, CORRESPONDIENTE A MERCADERIA QUE HE RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCION, EN EL PLAZO ARRIBA INDICADO. EN CASO DE MORA RECONOCERE EL DOS POR CIENTO DE INTERES MENSUAL. PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTA FACTURA Y EN CASO DE ACCION JUDICIAL SEÑALO COMO DOMICILIO ESPECIAL LA CIUDAD DE SAN SALVADOR Y RENUNCIO AL DERECHO DE APELAR DE CUALQUIER PROVIDENCIA ALZABLE QUE SE DICTARE EN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES.

VTAS. NO SUJETAS	\$	
VENTAS EXENTAS	\$	
<b>VENTA TOTAL</b>	\$	12,897.75
(-) IVA RETENIDO		119.14
<b>TOTAL COMPROBANTE</b>		12,783.61

RR DONNELLY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT: 0614-020282-001-5, Km. 7 1/2, BLVD. DEL EJERCITO NAC., SOYAPANGO, REG. No. 61-5, AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0026 D.G.I.I., 29/AGO/1992, CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 1305000F1 HASTA: 1305000F5000 • RESOLUCION No. 40417-RES-OR-02242-2013 • 15/ENE/13

- DUPLICADO - CLIENTE -

Imprimir

Imprimir para LAIP

		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION NO:null	

**ORDEN DE PEDIDO**

Lugar y Fecha:	<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 03 de Septiembre del 2018</b>	No.Orden:2205/2018
----------------	---	--------------------

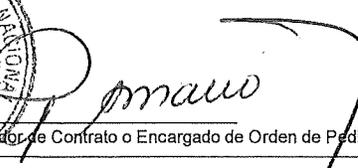
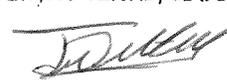
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>	<b>NIT</b>
EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
21	Unidad	(ITEM 39) CONO DE HILO NEGRO DE 12,000 YDS. 70/2 (54104)	\$3.55	\$74.55
34	Yarda	(ITEM 48) SEMIDURO DE 55" (54104)	\$3.89	\$132.26
350	Yarda	(ITEM 53) TELA GABARDINA AZUL NEGRO NACIONAL DE 60" (54104)	\$4.55	\$1,592.50
19	Yarda	(ITEM 54) TELA GABARDINA AZUL NEGRO No. 521-610 DE 58"-60" CT6 (54104)	\$4.55	\$86.45
650	Yarda	(ITEM 55) TELA GABARDINA BLANCA 65%-35% POLYRAYON DE 60" (54104)	\$4.55	\$2,957.50
138	Yarda	(ITEM 56) TELA GABARDINA NEGRA DE 60" (54104)	\$4.55	\$627.90
650	Yarda	(ITEM 60) TELA OXFORD AZUL DE 60" (54104)	\$3.70	\$2,405.00
1850	Yarda	(ITEM 61) TELA OXFORD BLANCO DE 60" (54104)	\$3.38	\$6,253.00
160	Yarda	(ITEM 62) TELA OXFORD CELESTE DE 60" (54104)	\$3.70	\$592.00
44	Yarda	(ITEM 64) TELA SEDA AZUL NEGRO DE 60" (54104)	\$0.95	\$41.80
165	Yarda	(ITEM 65) TELA SINCATEX AZUL NEGRO DE 60" No. 142 (54104)	\$3.75	\$618.75
57	Yarda	(ITEM 66) TELA SINCATEX BEIGE DE 60" (54104)	\$3.75	\$213.75
57	Yarda	(ITEM 67) TELA SINCATEX CELESTE DE 60" (54104)	\$3.75	\$213.75
165	Yarda	(ITEM 68) TELA SINCATEX GRIS DE 60" No. 173 (54104)	\$3.75	\$618.75
1200	Yarda	(ITEM 69) TELA SINCATEX NEGRO DE 60" COD 10131615002999 (54104)	\$3.75	\$4,500.00
1450	Yarda	(ITEM 70) TELA SUPER DRIL AZUL NEGRO DE 60" (54104)	\$5.07	\$7,351.50
-	-	<b>TOTAL.....</b>	-	\$28,279.46

SON: veintiocho mil doscientos setenta y nueve 46/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT.28-BS-2018 SUM. MAT. PRIMA PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE USO MILITAR, POR \$28,279.46, RET. 1% IVA TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ULTIMOS 4 DIAS HÁB MES EN CURSO. PRESENTAR FACT. DUP.CLIENTE INDICANDO N° ODP Y ACTA DE RECEP. O FACTURAR CON FECHA DEL 1ER. DÍA HÁB. DEL SIG. MES. [REDACTED] AGENCIA P/TRÁMITE PAGO: 60 DÍAS DESPUES DE REC. ODP. ENTREGA: SEG. CLÁUSULA IV DE CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA:CALFAUCP, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO [REDACTED]

  Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	11:13 AM 06-09-18 [REDACTED]
	<b>EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.</b> 

Elaborado por: 

